



Lanús, 17 de abril de 2020.

**DECRETO N° 1.136.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 917/20, de fecha 20 de marzo del año 2020; los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra abocado tenazmente a afrontar la situación de emergencia social, sanitaria y alimentaria, entre otras dificultades, las cuales deben ser rápidamente abordadas y atendidas;

Que, la situación actual que sufren los habitantes del Partido de Lanús obliga a sus dirigentes a adoptar como nunca antes, medidas tendientes a morigerar en lo posible los efectos negativos de la epidemia que castiga a la comunidad toda y, especialmente, a la franja de la población vulnerable que la integra;

Que, mediante el Decreto N° 917/2020, de fecha 20 de marzo del año 2020, se propone una rebaja de los sueldos básicos que perciban los funcionarios del Municipio de Lanús, desde la más alta autoridad y hasta el cargo de Director General, a fin de contribuir ante la emergencia económica y sanitaria existente, originada por la pandemia del coronavirus;

Que en dicho marco, autoridades del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante han manifestado su voluntad libre y deliberada de donar un porcentaje (%) de su sueldo básico o de su dieta, respectivamente, a efectos de contribuir a crear un fondo de emergencia para atender las necesidades que se generan con la pandemia del COVID-19, por un período de tres (3) meses;

Que, asimismo, se han recibido propuestas por parte de terceros interesados manifestando su voluntad de donar sumas dinerarias y contribuir al mismo fin;

Que, dichas contribuciones resultan de total ayuda y colaboración para auxiliar en la compra de los insumos y/o materiales destinados a la emergencia sanitaria;

Que, si bien la aceptación de una donación se rige por el artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -, que asigna competencia al Honorable Concejo Deliberante, resulta procedente su aceptación *ad referendum* de la posterior convalidación del Departamento Deliberativo, a los efectos de ser utilizada para responder a las necesidades en el marco de la pandemia del COVID 19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptense, *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, las donaciones efectuadas por las autoridades del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período de abril a junio del año 2020, a los efectos exclusivos de destinarlas a la constitución del Fondo de Donaciones COVID-19.

**Artículo 2º:** Las sumas donadas según lo dispuesto en el artículo 1º, serán retenidas por el Departamento Ejecutivo y transferidas a la cuenta “DONACIONES COVID-19”, Fondo 140/2020” creada para tal efecto en el marco del Decreto N° 917 de fecha 20 de marzo del año 2020.

**Artículo 3º:** Acéptese, *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, la donación efectuada por el Sr. Claudio Jesús SANTAGATI, DNI 16.777.606, en Representación de la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora, CUIT 30-66225690-7, con domicilio en la calle 12 de octubre N° 1202, del Partido de Lomas de Zamora, por el monto de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) depositada en la Cuenta Bancaria 5063-10539/2, CBU 0140035901506301053929 del Banco Provincia, a los efectos de destinarla con exclusividad, a la constitución del Fondo de Donaciones COVID-19.

**Artículo 4º:** La suma donada según lo dispuesto en el artículo 3º será transferida por el Departamento Ejecutivo a la cuenta ‘DONACIONES COVID-19’, Fondo 140/2020”, creada para tal efecto, en el marco del Decreto N° 917 de fecha 20 de marzo del año 2020.

**Artículo 5º:** El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; notifíquese al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO			
FUNCIONARIO	LEGAJO	CARGO	PORCENTAJE (%) DONADO DEL SUELDO BASICO
Thelma Paula VIVONI	255710	Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo	20%
Damián SALA	255677	Secretario de Educación	20%
Gustavo Ariel SIELI	227289	Secretario de Salud	20%
Carlos Rubén Ortiz	270809	Secretario de Desarrollo Urbano	20%
Pablo Marolla	255765	Secretario de Comunicación Social	20%
Gastón Mauro Cochello	263041	Secretario de Espacios y Servicios Públicos	20%
Damián Schiavone	255190	Secretario de Economía y Finanzas	20%
Adriana Isabel Storni	207788	Secretaría de Gobierno	20%
Tamara Paladino	267421	Secretaría de Coordinación y Seguimiento de la Gestión	20%
Diego Kravetz	256089	Jefe de Gabinete	20%
Noelia Quindimil	154404	Secretaría de Desarrollo Social	20%

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
FUNCIONARIO	LEGAJO	CARGO	PORCENTAJE (%) DONADO DE SU DIETA
Alberto Torres	61492	Concejal	15%
Carlos Iglesias Fernández		Director General	15%
Carlos Simino	221793	Concejal	15%
Jorge Schiavone	221809	Presidente	15%
Laura Lavandeira	255950	Concejal	15%
Lucia Teresa Stanco	180953	Concejal	15%
Marcelo Villa	255516	Vicepresidente 2°	15%
Nazarena Mesías	270775	Concejal	15%
Patricia Weresnicz	282787	Concejal	15%
Rivas Miera	179405	Presidente	15%
Silvana Recalde	133236	Secretaria	20%
Valeria Larraz	160993	Concejal	15%
Omar López	133069	Concejal	15%